



Resolución Municipal N° 496/2009
á, 21 de diciembre de 2009

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el objeto de dar continuidad al denominado "Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Hospitalaria y al Sistema Integrado de Salud de Santa Cruz de la Sierra"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su Art. 302 numeral 35, Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley de Municipalidades en su artículo 8 párrafo II, numeral 3 menciona que los Gobiernos Municipales están facultados para otorgar en concesión al sector privado y establecer mecanismos de financiamiento para la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructura y servicios en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas, caminos vecinales, otras obras, servicios y explotaciones de la jurisdicción municipal.

Que, el Art. 48 párrafo I del Decreto Supremo No. 24447 que Reglamenta la Ley 1551 y la Ley 1654 indica: "Las organizaciones no gubernamentales, instituciones privadas de desarrollo social y fundaciones, para desarrollar obras y prestar servicios en el ámbito de competencia municipal, deberán suscribir convenios o contratos con los Gobiernos Municipales, gestionados por estos o propuestos por el Comité de Vigilancia respectivo estableciendo objetivos y resultados del proyecto, el tiempo de duración y los recursos comprometidos. Para tal efecto, deberán concertar y enmarcar sus acciones en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo correspondiente. En el caso de entidades que trabajan con recursos públicos internos y/o externos provenientes de la cooperación oficial al país, el Gobierno Municipal deberá incorporar los recursos comprometidos por estas entidades y los aportes propios en el presupuesto municipal.

Que el Convenio PRODOC No. BOL/48291-58359 en su Capítulo V (Contexto Legal) señala textualmente: "Con el objeto de promover la flexibilidad en la ejecución y gestión de este proyecto los siguientes tipos de revisiones al presente documento del proyecto podrán realizarse con la firma del Representante residente del PNUD, únicamente que dicho Representante cuente con la seguridad de los demás signatarios del documento del proyecto, no tengan objeciones a los cambios propuestos.

Que, la Resolución Municipal No. 392/2007 señala: "Se recomienda al Ejecutivo Municipal que la compra de equipamiento hospitalario se efectúe previo análisis de las necesidades reales de cada Red de Salud y de los Hospitales Municipales, no así respecto al mobiliario de oficina".

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de 21 de diciembre del 2009, dicta la siguiente, dicta la siguiente.

RESOLUCION

Artículo Primero. - *Se aprueba el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el objeto de dar continuidad al denominado "Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Hospitalaria y al Sistema Integrado de Salud de Santa Cruz de la Sierra", por el monto de \$ 1.217.501,26 (Un millón doscientos diecisiete mil quinientos un 26/100 Dólares Americanos), lo cual permitirá continuar con la vigencia del proyecto ampliando el mismo hasta el mes de mayo de la gestión 2010.*



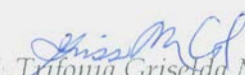
Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE